

, JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial que obra folio 24, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante. En consecuencia, téngase a BODEGAS JUDICIALES PARKING SAS, identificada con el Nit.: 901.500742-0, como cesionario de NOVARTEC SAS, quien de aquí en adelante es titular del crédito, garantías y demás derechos que le correspondían al cedente.

2.- Se requiere a la Cesionaria BODEGAS JUDICIALES PARKING SAS, para que informe si la abogada Adriana Paola Hernández Acevedo, va continuar actuando en su nombre, de lo contrario proceda a designar abogado que asuma su defensa o en su defecto informe si desea actuar en causa propia.

3.- Por secretaría revítese la página del Banco Agrario de Colombia, para que verifique si existen dineros puestos a disposición del presente proceso, el citado informe deberá ser cargado al expediente digital.

En caso de existir dineros en favor del presente proceso, se ordena la elaboración de los títulos y entrega de los dineros en favor de la cesionaria BODEGAS JUDICIALES PARKING SAS, hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9997ab458cd5ff0d4820e92e06330c7ff3e5e8e6313bfbf6c9fefcc6abcc71**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>